

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 17.10.1995 contra Atenas, S.A. por los hechos ocurridos el día 10.9.1995, a las 2,00 horas, en Discoteca EM, en Avda. García Morato s/n en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

Se presentaron las siguientes alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente sancionador:

- No es cierto que la persona detenida fuera menor de edad, no estimada pues las alegaciones han sido presentadas fuera de plazo.

- En el establecimiento existe prohibición de entrada a menores, procurándose conocer a la clientela para tener control sobre la misma y edad de los clientes, no estimada pues las alegaciones han sido presentadas fuera del plazo.

Las alegaciones fueron remitidas al denunciante y éste se ratifica en la denuncia.

Se considera probado el hecho admisión de menores en establecimientos públicos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, tipificado como infracción en el art. 26.D) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 50.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia de la Dirección General de la Policía, acuerdo de iniciación, solicitud de ratificación, alegaciones al acuerdo de iniciación, escrito de ratificación y propuesta de resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP/262/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 18.10.1995 contra doña Ana María Moreno Pérez por los hechos ocurridos el día 14.9.1995, a las 3,35 horas, en Kiosco Bar Mumbarak, en Plaza de Chapina s/n en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observados las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día 9 de septiembre de 1995.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, que consta de los siguientes documentos: Denuncia Dirección General de la Policía, acuerdo de iniciación, envío al BOJA y al Ayuntamiento del acuerdo de iniciación, devolución del BOJA con fecha y número de publicación, devolución del Ayuntamiento con exposición en el tablón y propuesta de resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/EP/263/95-SE).*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 18.10.1995 contra M.M. Sociedad Civil por los hechos ocurridos el día 18.9.1995, a las 3,35 horas, en Bar Alboronia, en C/ Alhóndiga, 51 en el término municipal de Sevilla, se consideran los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,35 horas del día del acta (17.9.1995).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.E) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone: Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente, que consta de los siguientes documentos: Denuncia Dirección General de la Policía, acuerdo de iniciación, envío al BOJA y al Ayuntamiento

del acuerdo de iniciación, devolución del BOJA con fecha y número de publicación y propuesta de resolución.

Sevilla, 18 de octubre de 1995.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Zuheros (Córdoba). (PD. 677/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA, S.A. (EMPROACSA). ZUHEROS (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador en mm.	
13	600 ptas./trimestre
15	800 ptas./trimestre
20	1.400 ptas./trimestre
25	2.200 ptas./trimestre
30	3.300 ptas./trimestre
40	5.700 ptas./trimestre
50	8.900 ptas./trimestre
65	15.000 ptas./trimestre
80	22.700 ptas./trimestre
100	35.000 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 9 m <sup>3</sup> trimestre	22 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	150 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial, comercial y otros:	
Hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>
Organismos Oficiales:	
Tarifa única	52 ptas./m <sup>3</sup>
Consumos municipales:	
Hasta el 6% del volumen facturado	0 ptas.
Exceso del 6%	52 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	

Parámetro A: 950 ptas./mm.  
Parámetro B: 5.750 ptas./litro/seg.

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 20 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Doña Mencía (Córdoba). (PD. 678/96).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS DE CORDOBA (EMPROACSA). DOÑA MENCIA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Diámetro contador en mm.	
13	600 ptas./trimestre
15	800 ptas./trimestre
20	1.400 ptas./trimestre
25	2.200 ptas./trimestre
30	3.300 ptas./trimestre
40	5.700 ptas./trimestre
50	8.900 ptas./trimestre
65	15.000 ptas./trimestre
80	22.700 ptas./trimestre
100	35.000 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 9 m <sup>3</sup> trimestre	22 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 9 m <sup>3</sup> hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	150 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial, comercial y otros:	
Hasta 18 m <sup>3</sup> trimestre	52 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 18 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	75 ptas./m <sup>3</sup>